

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00282-00

El abogado DANIEL PARIS ARBOLEDA, apoderado de la parte demandante allegó en su oportunidad fotografía de los avisos (06. PUBLICACIONES VALLA REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS).

De la revisión de la documental aportada, se advierte al demandante que de las fotos aportadas no se extrae que se cumpla con lo ordenado por numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, dado que se omitió consignar en dicho acápite a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble como demandadas, puesto que solo se registró a las personas indeterminadas, que no es lo mismo. Adicionalmente, los referidos avisos no tienen en cuenta lo resuelto en proveído del 26 de agosto de 2020 (15. CORRIGE AUTO ADMISORIO PERTENENCIA). Así las cosas, existen razones más que suficientes para no tener por cumplida la carga impuesta por la norma en cita.

En ese orden de ideas, al no surtirse aún el emplazamiento en debida forma de las referidas personas indeterminadas, no se puede por ahora proceder al nombramiento de curador solicitado por la parte demandante, hasta tanto no se corrijan las falencias alertadas en los avisos instalados en la cartelera de la copropiedad, respecto del extremo indeterminado y el cambio de las partes demandadas en los términos de la corrección realizada el 26 de agosto de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía de los avisos, allegada por el abogado DANIEL PARIS ARBOLEDA.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandante que los avisos no reúnen los requisitos del numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso, por los motivos expuestos en precedencia. En consecuencia, se requiere a la misma para que proceda a elaborar nuevamente los avisos subsanando las falencias indicadas y proceda a allegar las fotografías en los términos de la norma en cita de forma legible.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 71 hoy 23 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO